Radicación: No. 76001400302820190083800

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ISLENA OSSA RUIZ

APD: Dra. PAULA ANDREA GARCIA NUÑEZ

CORREO: tg_transportes@hotmail.com

DDOS: BLANCA YOLANDA CASALLAS PARRA

PAOLA ANDREA VELOSA CASALLAS

ALEJANDRO CRUZ MORENO

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, noviembre 17 de 2022.

Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 26 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- **1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lodicho en la parte motiva de esta providencia.
- **2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

- **3.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante.
 - 4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE, La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. $\underline{\textbf{201}}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

<u>JVR</u>

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria